

Expediente: 365/11

Carátula: **MEDINAS JORGE LUIS C/ VOSAHLO MARIELA Y OTRO S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II C.J.C.**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **31/03/2023 - 05:24**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - VOSALHO, MIGUEL ANGEL-DEMANDADO.-

20243490570 - MEDINA, JORGE LUIS-ACTOR.-

20179276020 - VOSAHLO, MARIELA-DEMANDADA.-

33539645159 - CAJA DE ABOGADOS S.S.Y PROC TUC, --

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo II C.J.C.

ACTUACIONES N°: 365/11



H20902491022

JUICIO : MEDINAS JORGE LUIS c/ VOSAHLO MARIELA Y OTRO s/ DESPIDO - 365/11

Concepción, fecha dispuesta al pie de la sentencia.-

AUTOS Y VISTOS:

Que vienen los autos a despacho para resolver el pedido de regulación de los honorarios peticionada por el letrado Martin Tadeo Tello, por derecho propio; y

CONSIDERANDO:

En fecha 01/03/2023, viene el letrado MARTIN TADEO TELLO, solicitando regulación de honorarios por la labor profesional cumplida en autos principales.

Analizados los mismos, se observa que, el letrado patrocinante interviene en la etapa de ejecución en el presente proceso de conocimiento e Incidente de Embargo.

A los fines de su cálculo se tomará como base el importe de \$31.741,87 conforme surge del monto de la condena a la demandada en sentencia definitiva de fecha 26-07-2017, que actualizado al 28/02/2023 asciende a la suma de \$156.619,07.

En consecuencia entiendo que cabe regular honorarios al letrado peticionante en un 20% -cfr. art. 38 L.H.- del que se deduce un 50%- cfr. Art 68 LH-, totalizando la suma de \$15.661,90.-

Asimismo, se regula por el incidente de embargo, el 10% del regulado por su actuación en el principal, es decir \$1.566,19.-

En consecuencia, siendo el monto resultante (\$17.228,09) inferior a 1 consulta escrita, cabe regular honorarios a favor del letrado peticionante por el monto fijado por el Colegio de Abogados para una

consulta escrita equivalente a \$100.000 (pesos cien mil)- cfr. art 38 LH: "En ningún caso los honorarios del abogado serán inferiores al valor establecido para una (1) consulta escrita vigente al tiempo de la regulación".

Por ello,

RESUELVO:

I - **Regular** al letrado CARLOS SERGIO CORREA la suma de \$100.000 (pesos cien mil), por su participación en los presentes autos.

HAGASE SABER:

Actuación firmada en fecha 30/03/2023

Certificado digital:

CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.